

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210026761 Fecha: 11-03-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 11 de marzo de 2026

Señor(a)

Anónimo

Correo electrónico: [REDACTED]

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120033692 del 4 de marzo de 2026 - Radicado IDU - DTIC No 202638500270751 del Instituto de Desarrollo Urbano - Solicitud mantenimiento espacio publico en la CL 6D 5 42 ESTE, Localidad de Santa Fe.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) CL 6D 5 42 ESTE BUENAS NOCHES, SOLICITO POR FAVOR EL ARREGLO DEL ANDEN QUE QUEDA AL FRENTE DE MI CASA, YA QUE SE HA VENIDO DETERIORANDO POR QUE ES UN PARADERO DE SITP, Y EN LA MEDIDA QUE PASAN LOS CARROS Y EL TRANSPORTE PUBLICO SE HA DESPRENDIDO EL ANDEN DE A PEDAZOS, SOLICITO DE SU PRONTA AYUDA YA QUE ES UNA VIA PRINCIPAL, MUCHAS GRACIAS (...)” se permite informar que:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

Localidad: No. 03 – SANTA FE/ Unidad de Planeamiento Local (UPL): LOURDES

PK	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO VÍA	ESTADO
12539	CL 6D	KR 5BIS E	KR 5 A ESTE	IN	PK en superficie rígida (Adoquín concreto) no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK: Elemento Calzada / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el andén correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Santa Fe** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el andén de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

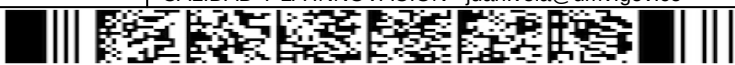
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210026761 Fecha: 11-03-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Santa Fe - Cl. 21 #5 - 74, cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120033692)

Documento 20261210026761 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 11-03-2026 17:01:02
Revisó:	JUAN FELIPE VELA GONZALEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - juan.vela@umv.gov.co
 f807dea209397c382b5e00e9de8a4341354e2f406baab4cf53c9a2965119ad1a Codigo de Verificación CV: 32b86 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 12/03/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 18/03/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.